



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez, informándole que este infolio se atemperó a lo dispuesto en el inciso 6°, del canon 108 del Código General Adjetivo, siendo necesario dar aplicación a lo normado en el inciso 7° de la Obra y disposición en cita. La Victoria, Valle, julio 12 de 2022.

  
**German Dario Castaño Jaramillo**  
Secretario

**AUTO No. 282**  
**EJECUTIVO**  
**RADICACIÓN 2021-00032-00**  
(COLOCA EN CONOCIMIENTO)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**  
Doce (12) de julio dos mil veintidós (2022)

Consta al plenario la publicación del EDICTO mediante el cual, conforme fuera otrora ordenado por el Juzgado, se emplazó a **OLGA LIZETH AMARILES RIVAS**, en la página web de la "RAMA JUDICIAL", el 26 de mayo de esta anualidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo tipificado en el inciso 6°, del artículo 108 del Estatuto General Adjetivo, para que compareciera a notificarse del proveído por medio del cual se libró Mandamiento de Pago al interior de éste.

Así las cosas, se estimará, previa revisión y análisis de la publicación correspondiente al EDICTO EMPLAZATORIO aquí ordenado, que ésta lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en el ordenamiento respectivo; por lo tanto, no tendrá la misma ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en mientes; debe allanarse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; para lo cual, esta Falladora dispondrá que la notificación del interlocutorio referenciado se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador**



**Ad-Litem** que habrá de designársele a **OLGA LIZETH AMARILES RIVAS**; designación para la cual el Juzgado se atemperará a lo estatuido en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- **APROBAR** sin reparo alguno la publicación del **EDICTO** por medio del cual se emplazó a **OLGA LIZETH AMARILES RIVAS**, en su calidad de codemandada en este proceso "EJECUTIVO", en pro de la comparecencia de ésta a notificarse del auto por medio del cual se libró Mandamiento de Pago al interior de este asunto.

SEGUNDO.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos de que represente a **OLGA LIZETH AMARILES RIVAS**, en la notificación del proveído por medio del cual se libró Mandamiento de Pago en este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **OMAR LUQUE BUSTOS**, titular del documento de identidad No. 79.126.333 y, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 147.433 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [consultoriajuridica2005@gmail.com](mailto:consultoriajuridica2005@gmail.com), a quien se ordena REMITIR la respectiva comunicación de su nombramiento y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el auto por medio del cual se libró Mandamiento de Pago al interior de éste.

TERCERO.- **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que esta designación es de forzosa aceptación, salvo las condiciones de la regla séptima, del canon 48 del Compendio General Procesal; así mismo, en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**Firmado Por:**

**Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4c9459234a7d6c800daddb5bc34483300e235a413fb7731d9702bcfce2495**

Documento generado en 12/07/2022 02:05:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**